

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL EXTRANJERO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Visto el expediente C-53/11, instruido para la contratación del diseño, instalación y puesta en marcha de una instalación para autosostenimiento energético de la planta piloto construida en la Comunidad T'Zapineb en Coban Alta Verapaz, Guatemala, Proyecto Piloto de Seguridad Alimentaria en Explotación Comercial de Tilapia en Comunidades Rurales de Guatemala (AECID-PCI-2010, D/030749/10), mediante procedimiento negociado.

Invitadas las empresas MAYOREO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES S. A., GENETEC S. A. y ENVIRO S. A., concediéndole un plazo de diez días para la presentación de oferta, expirando dicho plazo el 5 de diciembre de 2011.

Con fecha 20 de diciembre de 2011, D. Pedro Julio García y D. Rafael Jiménez Castañeda, responsables guatemalteco y español respectivamente, elaboran informe en el que se expresa la puntuación obtenida por los licitadores y se procede a clasificar las proposiciones presentadas, por orden decreciente, determinando como oferta económicamente más ventajosa la presentada por GENETEC S. A.

Con fecha 3 de febrero de 2012, el Rector dicta Acuerdo de Clasificación de proposiciones y requerimiento a la proposición mejor clasificada, GENETEC S. A., concediéndosele un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, para la presentación de la documentación requerida por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

Con fecha 17 de febrero de 2012, la empresa GENETEC S.A. renuncia expresamente a la adjudicación del contrato y, de conformidad con el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración puede adjudicar el contrato al licitador siguiente mejor calificado antes de proceder a una nueva convocatoria.

Visto el informe técnico de los responsables guatemalteco D. Pedro Julio García y español D. Rafael Jiménez Castañeda, de fecha 21 de febrero, las ofertas presentadas por MAYOREO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES S. A. y por ENVIRO S. A., no se ajustan a lo requerido en los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en cuanto a especificaciones técnicas e importe.

Con fecha 21 de febrero de 2012, el responsable español del contrato, Dr. Rafael Jiménez Castañeda, solicita sea declarado desierto el procedimiento dado que las ofertas restantes no se ajustan a lo requerido en los pliegos y, a mayor abundamiento, no es posible ampliar el plazo de ejecución por necesidad de justificar la subvención el día 31 de marzo de 2012 dado la negativa de la AECID en ampliar el plazo de justificación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Declarar DESIERTO el presente procedimiento por renuncia expresa del propuesto adjudicatario e inexistencia de otras proposiciones que cumplan con todas las condiciones estipuladas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Cádiz, a 22 de febrero de 2012

EL RECTOR, por delegación de competencia
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE

Fdo. Manuel Gómez Ruiz

